

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, CURSO 2023-2024

¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[CONSULTA ESTADO DE SOLICITUD](#)

¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

Puede presentar su escrito de subsanación en cualquiera de los días hábiles comprendidos entre el 12 y el 25 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones? ¿Cuál es el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud?

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[SUBSANACIÓN TELEMÁTICA](#)

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en “Subsanación electrónica”.

Puede descargar aquí el modelo oficial de presentación del escrito de subsanación de la solicitud:

[DESCARGAR SUBSANACIÓN](#)

¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- Evitará filas de espera en el Registro.

- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?

La solicitud se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

Para realizar las gestiones y trámites de su interés, se recomienda solicitud de cita previa.

¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido, del 7 de julio al 27 de julio de 2023, ambos inclusive, no figuren ni en la relación provisional de admitidos ni en la relación provisional de excluidos.

¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “CERTIFICADO DE GARANTÍA JUVENIL NO PRESENTADO/NO VÁLIDO”, o que no está inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) con la condición de beneficiario?

Debe aportarse un certificado emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se indique que el solicitante cumple con los requisitos para estar inscrito en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil (FNGJ). Puede solicitar ayuda en el [Portal Servicios juventud Garantía juvenil](#).


Debe constar como beneficiario de Garantía juvenil a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud: 27 de julio de 2023. Este requisito debe mantenerse a lo largo del curso escolar 2023-2024.

A continuación, se facilita la información que ofrece el servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para poder obtener el Certificado que acredita la condición de beneficiario de Garantía Juvenil: si no puede acceder a la página de Garantía Juvenil, o no puede obtener el certificado, póngase en contacto directamente con ellos.

Para descargar el certificado que acredita la condición de beneficiario de garantía juvenil expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente, el participante deberá estar inscrito en garantía juvenil. Una vez registrado, el participante contará con un usuario y una clave de acceso al portal web de garantía juvenil. Se accede a través del siguiente enlace:

[Garantía Juvenil - Acceso a la aplicación \(sepe.es\)](http://sepe.es)

Una vez introducido el usuario y la contraseña, se llega a esta página de inicio



Bienvenido Benvingut Origi etorri Benvido

ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN *garantía juvenil*

Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven Sistema de Garantía Juvenil Acceso jóvenes Sistema de Garantía Juvenil Acceso empresas

Bienvenido Solicitar baja Avisos (0) Salir

Consulta de perfil

Datos de inscripción Actuaciones

Generar certificado

Datos identificativos

Nombre (*): Apellido1 (*): Apellido2 (*):

Documento identificativo (*): NIF

Otros datos personales

Hacemos click sobre el botón “Generar Certificado” nos aparece una ventana en la que aparece “selecciona la fecha para la que quieres generar el certificado” - Muy importante: seleccionar la fecha para la que quieres generar el certificado



ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN

Selecciona la fecha para la que quieres generar el certificado.

Aceptar Cancelar

Bienvenido Solicitar baja Avisos (0) Salir

Consulta de perfil

Datos de inscripción Actuaciones

Generar certificado

Datos identificativos

Nombre (*): Apellido1 (*): Apellido2 (*):

Documento identificativo (*): NIF

La página nos indica que se ha generado correctamente el certificado. A continuación, bajamos abajo del todo de la página, y le damos click a “volver”, llegando a la página de inicio;

Zona personalizada



Buzón de Notificaciones

Aquí puedes consultar todos los mensajes y notificaciones que has recibido desde tu alta en la Garantía Juvenil.

[Accede al buzón >>](#)



Portal de empleo

Portal de empleo. Pincha aquí y accede a miles de ofertas que se ajustan a tu perfil.

[Ampliar Información >>](#)



Píldoras formativas

[Ampliar Información >>](#)



Certificado

Descárgate el certificado que indica que estás dado en alta en el fichero de Garantía Juvenil.

[Ampliar Información >>](#)

Hacemos click en el apartado Buzón de notificaciones – accediendo al buzón nos aparece la siguiente página:

Bienvenido Benvingut Ongi etorri Benvido


 GOBIERNO DE ESPAÑA
 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL


 ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN
garantía juvenil


 Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven


 Sistema de Garantía Juvenil Acceso jóvenes


 Sistema de Garantía Juvenil Acceso empresas

Bienvenido XXXXXXXXXX

 Solicitar baja
  Avisos (0)
  Salir

Bandeja de notificaciones

Bandeja de notificaciones

Fecha	Asunto	Descargar / Visualizar	Leído
08/05/2018	Certificado		<input type="checkbox"/>
15/01/2018	Comunicación		<input checked="" type="checkbox"/>
08/09/2017	Comunicación		<input checked="" type="checkbox"/>

Este certificado se descarga automáticamente aceptando la notificación. El paso más importante es generar el certificado en la fecha en la cual se quiere emitir dicho certificado

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es “ANEXO I certificado de Matriculación, Coste del curso y compromiso de Colaboración” NO PRESENTADO / NO VÁLIDO?

Esta causa se podrá subsanar presentando el Anexo I de la Orden de la Convocatoria, firmado y sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza, asegurándose que es legible y que está correctamente cumplimentado. No será válido ningún otro tipo de certificado de matrícula.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?

La solicitud debe ser firmada por el alumno y todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad incluidos en la solicitud. Por lo tanto, debe presentarse subsanación aportando el documento de “autorización para la presentación de la solicitud” con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar).

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

Por tanto, no olvide, presentar documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la declaración de la renta 2021 de las personas que no firmaron la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

Muy importante: el modelo 100 o borrador de la declaración de IRPF NO es válido.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el Anexo I debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el Anexo I debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO NO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA”?

Debe presentar junto con el formulario de subsanación, el ANEXO I - CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN Modelo: 1965FO2. debidamente cumplimentado en el que conste claramente el nombre y código del centro educativo. Los ciclos tienen que haber sido autorizados por la Comunidad De Madrid.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “CENTRO NO CUMPLE LOS REQUISITOS establecidos en la convocatoria”?

Salvo que se haya cometido un error al indicar el código del Centro, esto significa que el centro en el que se está matriculado no es un centro autorizado por la Consejería competente en materia de educación, ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Si fuera un error en el código de centro, para subsanar esta causa de exclusión, se debe presentar el formulario Anexo I

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Éste no podrá percibir una beca que supere el coste del curso.

Por este motivo, es requisito imprescindible para ser beneficiario, que el centro haya indicado en el Anexo I el importe del curso en el que se encuentra matriculado el alumno. Si se trata de un error, se debe aportar el Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO PRESENTA libro de familia o documentación equivalente acreditativa de la composición familiar”?

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado el libro de familia o la partida de nacimiento, o bien, se han aportado incompletos o no traducidos.

Para ello, junto al escrito de subsanación debe aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia, partida de nacimiento completa o documento oficial equivalente. En el caso de hijos aún no nacidos, se aportará certificado médico en el que conste fecha probable de parto

Si la unidad familiar está conformada por hijos de distintos progenitores, es necesario se aporte también:

- En el caso de que no exista vínculo matrimonial, volante o certificado de empadronamiento colectivo, en el que figuren todas las personas que viven en el domicilio que conste en la solicitud o sentencia de relaciones paterno filiales.
- En el caso de que exista vínculo matrimonial, sentencia de separación o divorcio, o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
- En caso de fallecimiento del progenitor, se deberá presentar certificado de defunción.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA situación de MONOPARENTALIDAD (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia?”

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

Debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio. Convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del alumno solicitante.
- En caso de no haber existido matrimonio, se acreditará, mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo, de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante. En estos casos también se puede aportar una sentencia de relaciones paterno-filiales, si existe.

En cualquier caso, si existe una sentencia o convenio regulador en el que se indica que la custodia es compartida, se requieren los datos y las firmas de ambos padres, por lo que esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja

Se describe a continuación que se entiende por familia monoparental

1. Viudo/a sin casarse de nuevo / sin convivir con nueva pareja – Certificado de defunción del padre/madre
2. Si existe o ha existido Matrimonio *1 – sentencia judicial de separación legal, divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste el régimen de custodia del solicitante
3. No matrimonio – *2 Volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar del solicitante

*1 Si la custodia es compartida se debe rellenar la casilla 4.1 Matrimonio, custodia compartida / Si la custodia es no compartida se debe rellenar la casilla 4.2

* 2 En el caso de estar empadronado en el Ayuntamiento de Madrid, se procederá a realizar la consulta salvo oposición expresa por parte del interesado. En el caso de estar empadronado en el resto de Ayuntamientos de la comunidad de Madrid, se tendrá que aportar dicho volante de empadronamiento colectivo

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó erróneamente que era familia monoparental, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, debe firmar dicha solicitud y acompañarla de la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la custodia compartida del solicitante, deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, firmándola y acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN?”

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de **empadronamiento colectivo** del domicilio familiar en el que se compruebe que no vive con los padres.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres o tutores y aportar de ellos toda la documentación exigida (firma, NIF, certificados de renta, acreditación de situación de monoparentalidad, etc.).

¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE NO

PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que ésta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática en plazo (del 7 al 27 de julio de 2023, ambos inclusive).

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión porque no se ha podido determinar la renta per cápita. Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la **renta del año 2021**, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (*a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada*).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

Se describe a continuación cómo generar el Certificado Tributario IRPF 2021 – esta información la ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para poder obtener el Certificado Tributario IRPF 2021: si no puede acceder a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria), o no puede obtener el certificado tributario IRPF 2021, póngase en contacto directamente con la misma.

Sobre la Agencia Tributaria

Información y gestiones

Todas las gestiones

Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria.

Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.

¿Conoces nuestra APP-AEAT? Descárgala



Campaña de

Toda la informac

Información

IRPF



Presentación de



Registro electrónico

Todas las gestiones



Ayuda



Buscador de oficinas



Identificación electrónica



Presentar y consultar declaraciones por modelo



Todas las gestiones

Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales

Aduanas

Censos, NIF y domicilio fiscal

Certificados

Recaudación

Beneficios Fiscales y Autorizaciones

Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador

Requerimientos y Comunicaciones

- Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales >
- Aduanas >
- Censos, NIF y domicilio fiscal >
- Certificados >**
- Recaudación >
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones >
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador >
- Requerimientos y Comunicaciones >
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de >

Certificados

- Censales 
- Declaraciones Tributarias**
- Situación Tributaria
- Contratistas y subcontratistas
- Resto de Certificados / Certificados genéricos
- Consulta de certificados expedidos

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Certificados](#)

- Censales >
- Declaraciones Tributarias >**
- Situación Tributaria >
- Contratistas y subcontratistas >
- Resto de Certificados / Certificados genéricos >
- Consulta de certificados expedidos >

Declaraciones Tributarias

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades.

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF >**
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades. >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto del 100 >

Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

 Gestiones

Solicitud

Presentar documentos y/o alegaciones

 Información

* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

O bien

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT? –

Es importante saber que a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada.

En este caso al consultar los datos de renta con la AEAT no se obtiene ningún dato de ingresos en el año 2021 de la persona consultada, es por esto que se tiene que subsanar justificando si se han obtenido o no ingresos mediante informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en caso de haber trabajado en el año 2021, nóminas o el correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos

del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2021), o del documento correspondiente en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

Esta documentación tiene que aportarla dentro del plazo de subsanación comprendido entre el 12 y el 25 de septiembre de 2023

Puede obtener su informe de vida laboral, siempre y cuando tengan número de afiliación. Puede acceder a través del siguiente enlace:

[Informe vida laboral.](#)

Si no ha trabajado nunca deberá aportar Informe de Situación Actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o el Informe de Acreditación de No Tener Número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social –Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para poder obtener sus informes (en el caso de no poder acceder a la página de la Tesorería General de la Seguridad Social, o no poder obtener sus informes deberá ponerse en contacto con la misma)

SEGURIDAD SOCIAL – SEDE ELECTRÓNICA – CIUDADANOS



Acceder



Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas



Puede realizar sus trámites utilizando los servicios de esta Sede electrónica y del **Registro electrónico**. Si no dispone de un medio electrónico de autenticación, aquí también podrá presentar sus solicitudes relativas a **prestaciones, asistencia sanitaria, afiliación, cotización o recaudación y trabajadores del mar**.

INGRESO MÍNIMO VITAL: Simulador Compruebe si puede beneficiarse de esta prestación y su cuantía.

Teléfono de información IMV: 900 20 22 22. Acceso a la **solicitud** del Ingreso Mínimo Vital.

[Información útil sobre cuestiones COVID19 que afectan a la Seguridad Social](#)

Ciudadanos

Toda la información, servicios y trámites que necesite.

Entrar



Prestaciones
Seguridad Social



Importass.
Portal de la
Tesorería



TE AYUDAMOS

Acceder



Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas



Ciudadanos

Informes y Certificados

Variación de Datos

Pensiones

Incapacidad

Familia

Asistencia Sanitaria

Afiliación, Inscripción y
Modificaciones

Cotización

Recaudación

Régimen Especial del Mar

Estadísticas






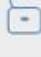





Otros Procedimientos

Cita previa para prestaciones y
otras gestiones

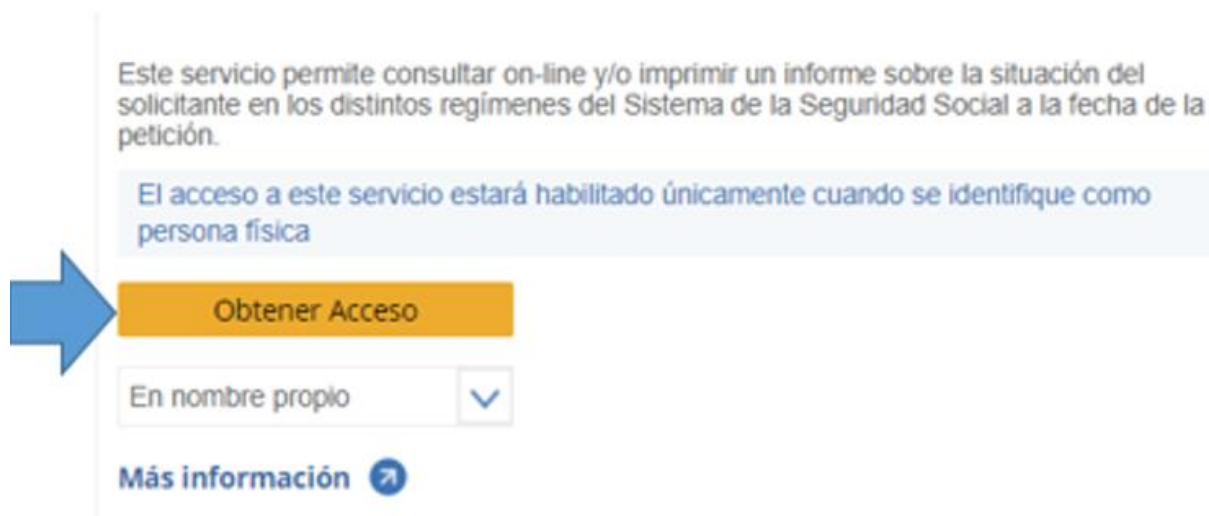
[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

Informes y Certificados





Modo de visualización:  / 

	Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo (sin certificado)	+
	Informe de bases de cotización por correo postal	+
	Informe de cuotas ingresadas por correo postal	+
	Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social por correo postal	+
	Informe de tu vida laboral por correo postal	+
	Solicitud SIN certificado de trámites de prestaciones de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social)	+
	Acreditación de actividad agraria por cuenta propia	+
	Acreditación de alta, baja o modificaciones en trabajo autónomo	+
	Acreditación de no estar inscrito como empresario	+
	Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social	+
	Acreditación del Número de la Seguridad Social	+





Identifícate

-  CI@ve Permanente
-  CI@ve PIN
-  Vía SMS
-  DNle o certificado

Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión porque no se ha podido determinar la renta per cápita familiar (los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar)

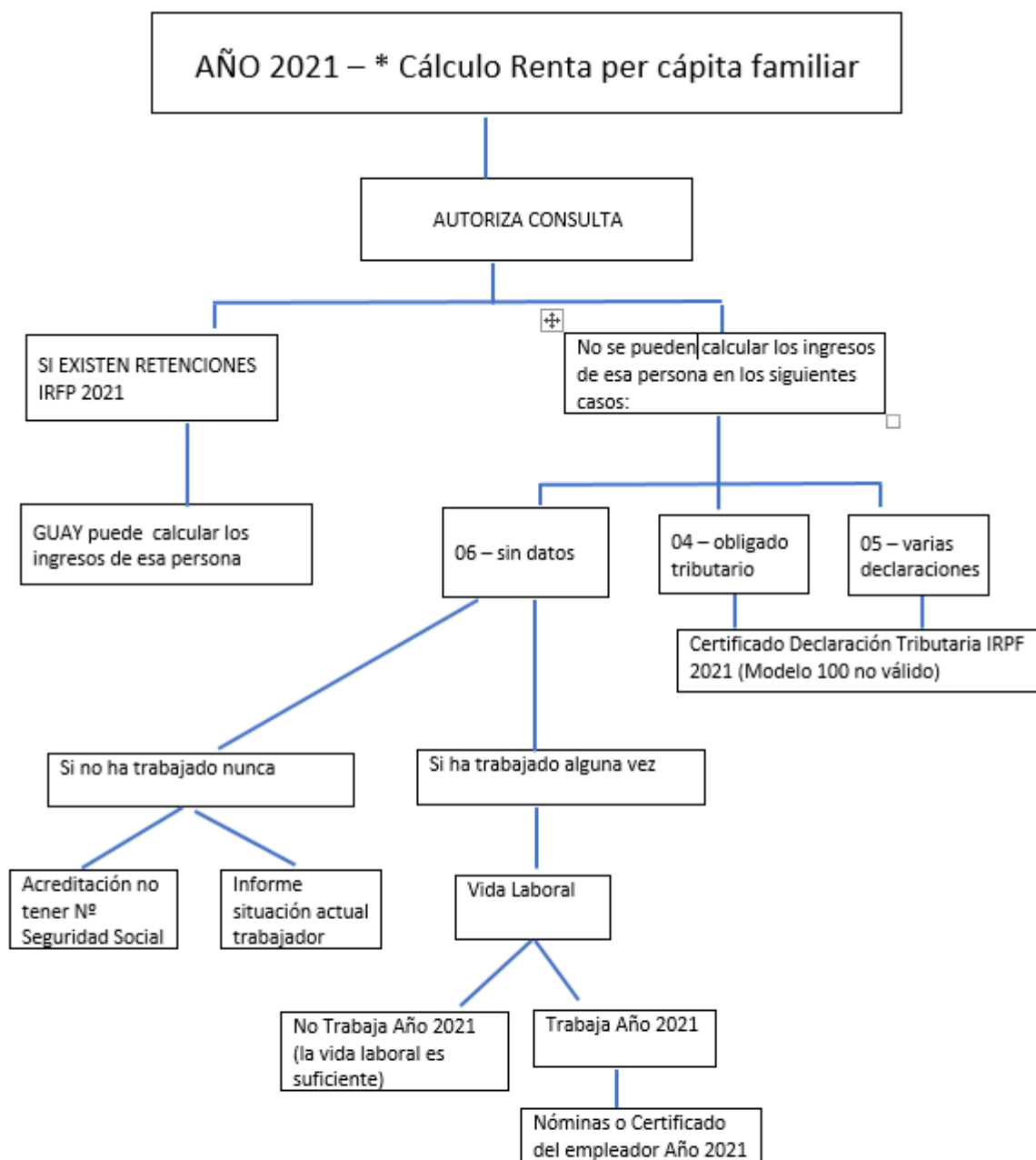
¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se opusieron a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta no firmaron la solicitud.

Se debe presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2021, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

En el siguiente cuadro se explican las causas de exclusión por renta 04-05-06



* La Renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar – la solicitud tiene que ser firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE INGRESO MÍNIMO VITAL”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y no se ha podido determinar que lo sea.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “HABER RESULTADO BENEFICIARIO DE LA BECA DE FPGM / FPGS DE LA COMUNIDAD DE MADRID”?

La Beca SEOP es incompatible con cualquier otra beca de la misma finalidad que puedan percibirse de otras entidades o persona pública. Si son beneficiarios por la Resolución Definitiva de la Formación Profesional, bien sea GS o bien se GM y les interesa las de Segunda Oportunidad tendrán que renunciar a las de Formación Profesional, bien sea GS o GM, antes de la publicación de la Resolución Definitiva de Segunda Oportunidad para no ser excluidas y viceversa.

¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?

No se admitirán subsanaciones fuera de plazo establecido después del 25 de septiembre (plazo para presentar subsanaciones del 12 al 25 de septiembre de 2023, ambos inclusive).

Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la copia de la solicitud del documento requerido a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid

¿Figurar en el listado provisional de admitidos, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

Figurar en el listado provisional de admitidos, No implica ser beneficiario de la beca, únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria

¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: becaseop@madrid.org